

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.713

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interior de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, promovidos por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia de los interesados el expediente, con publicación en el BOPZ núm. 50, de fecha 2 de marzo de 2018, y en el tablón de anuncios o edictos electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, por el plazo de treinta días, plazo que finalizó el día 18 de abril de 2018 sin que se haya formulado alegación alguna, tal y como ha certificado la Secretaría General con fecha 20 de abril de 2018.

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a su publicación íntegra en el BOPZ o edictos electrónicos de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, con el siguiente detalle:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Exposición de motivos

La Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, en su artículo 14, apartado quinto, establece la obligación de las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo de presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo un reglamento de régimen interior que deberá ser comunicado a los alumnos-trabajadores de estos programas, así como al resto del personal del proyecto.

Las Escuelas Taller y Talleres de Empleo se configuran como programas de carácter temporal subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo y están dirigidos a personas desempleadas en las que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, desarrollando actividades de interés público, o social, que son determinadas en las bases reguladoras de los programas.

La finalidad de este Reglamento consiste en favorecer las relaciones sociolaborales de los integrantes de los programas, así como establecer un marco regulador que contenga los derechos y deberes de los alumnos-trabajadores pertenecientes a los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, promovidos por la Diputación Provincial de Zaragoza, que complementará las normas aplicables al personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Reglamento debe interpretarse dentro del respeto a la normativa aplicable vigente en materia de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Asimismo, esta norma debe concurrir con el convenio colectivo vigente aplicable al personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cuyo articulado no está excluido expresamente el personal perteneciente a Escuelas Taller y/o Talleres de Empleo. Por este motivo vinculará directamente a los alumnos participantes de las Escuelas Taller promovidas por la Diputación Provincial de Zaragoza en la fase previa a su contratación por esta.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º *Objeto.*

Este Reglamento tiene por objeto definir las reglas de organización, funcionamiento y relaciones de convivencia de los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo promovidos por la Diputación Provincial de Zaragoza con el resto del personal docente, administrativo y de dirección que integran estos proyectos.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será aplicable a los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, así como al personal docente, administrativo y de dirección de los mismos, seleccionados con carácter temporal y con destino a la ejecución de programas promovidos por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 3.º *Prelación de normas.*

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente al personal contenido en su ámbito de aplicación siempre que no contradigan lo establecido en la legislación y normativa sectorial aplicable al personal laboral con destino a la prestación de servicio en las entidades locales, así como lo regulado en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 4.º *Desarrollo reglamentario.*

Esta norma reglamentaria podrá desarrollarse mediante disposiciones o instrucciones específicas aprobadas por la Presidencia de la Corporación.

TÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5.º *Organización de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

Los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo están incardinados en la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo, bajo la dependencia jerárquica de la jefatura de sección.

La coordinación de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, así como todos aquellos referidos a formación ocupacional, aprendizaje de oficios que sirvan a la promoción del empleo o inserción social, serán coordinados por el técnico superior de empleo adscrito a la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL INTEGRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 6.º *Formación.*

1. Los alumnos participantes de las Escuelas Taller o Talleres de Empleo recibirán formación durante el desarrollo de estos programas por el tiempo determinado en la normativa aplicable, según el plan formativo incluido en la solicitud presentada por cada proyecto para el que se haya obtenido subvención por el Instituto Aragonés de Empleo.

La formación será adecuada al oficio o puesto de trabajo a desempeñar, impartiendo los contenidos mínimos establecidos en las normas reglamentarias que regulan los certificados de profesionalidad en su caso.

Los alumnos participantes recibirán gratuitamente la formación, así como el material de consumo y los medios didácticos empleados que resulten imprescindibles.

Finalizada la ejecución del proyecto, los alumnos participantes obtendrán un diploma en el que se acredite la formación recibida, siempre que hayan superado las pruebas de evaluación correspondientes. Este diploma permitirá obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Artículo 7.º *Seguridad y adecuación de las instalaciones.*

Los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo tendrán cubierta la contingencia de accidentes de trabajo conforme a los requisitos establecidos por el Instituto Aragonés de Empleo, que contemplarán las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros.

Se les dotará de vestuario de trabajo y de aquellos equipos de protección individual adecuados para preservar las normas de seguridad que resulten aplicables.

Las aulas de formación y talleres de trabajo destinados a estos programas deberán resultar adecuadas para que los alumnos reciban correctamente la formación y realicen las prácticas con seguridad.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 8.º *Deber de asistencia.*

Los alumnos participantes tienen la obligación de asistir con puntualidad y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión el incumplimiento de este deber.

Será causa de exclusión del programa para el que hayan sido seleccionados incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase.

Los alumnos participantes no percibirán la parte proporcional de beca o salario que corresponda a los días lectivos que no hayan asistido a la Escuela Taller o Taller de Empleo sin causa justificada.

Artículo 9.º *Justificación y control de la asistencia.*

Los alumnos participantes deberán firmar los partes de asistencia habilitados al efecto por la dirección del programa de Escuela Taller o Taller de Empleo, que deberán rellenar a la entrada, a la salida y por cualquier motivo de ausencia.

Ningún alumno participante menor de edad podrá ausentarse de la Escuela Taller sin autorización de sus familiares o tutores.

Las ausencias deberán justificarse previamente mediante los partes de ausencia establecidos al efecto por la Diputación Provincial, adjuntando los documentos justificativos e indicando el motivo, fecha y duración prevista.

Serán faltas justificadas las reconocidas en la normativa laboral siempre que sean acreditadas con los justificantes establecidos al efecto.

En caso de falta de asistencia por motivos de salud, el alumno deberá aportar, además, el correspondiente parte médico debidamente firmado por el facultativo correspondiente y sellado, en el que deberá constar expresamente el período que cubre.

La asistencia a la Escuela Taller o Taller de Empleo, así como la incorporación tras los descansos establecidos con retraso superior a diez minutos, será considerada falta de asistencia sin justificar. Cuando se detecten tres faltas de esta naturaleza serán consideradas como una falta sin justificar, produciendo los efectos señalados en el artículo 8.º.

Artículo 10. *Deber de comportamiento.*

Los alumnos participantes en los programas de Escuela Taller y Talleres de Empleo:

- a) Deberán actuar en todo momento con actitud de respeto hacia los demás.
- b) Deberán conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones
- c) Tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- d) Tienen prohibido fumar en horario lectivo en cualquiera de las estancias del centro en el que se imparte el programa
- e) Están obligados durante la jornada laboral al uso del vestuario determinado por la dirección del programa y en las condiciones que esta señale, de forma completa y en adecuadas condiciones de higiene. En caso de extravío o deterioro por causa distinta a su uso de algún elemento del vestuario, el alumno deberá reponerlo y asumir por su cuenta el coste asumido de reposición.
- f) Tienen prohibido el uso de teléfonos móviles o tabletas, así como cualquier otro dispositivo electrónico, en horario lectivo fuera de los períodos de descanso, salvo por circunstancias excepcionales a juicio de los tutores o director del programa y previo aviso a los mismos.

TÍTULO III

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 11. *Deber de comportamiento.*

El personal responsable del programa deberá adoptar las medidas e instrucciones que resulten necesarias en cada momento con el fin de garantizar la seguridad y salud



de los alumnos y del resto del personal de la Escuela Taller o Taller de Empleo. En concreto, se seguirán las siguientes:

a) Los alumnos no podrán utilizar o poner en funcionamiento herramientas o máquinas:

- Sin autorización expresa de su profesor.
- Sin los mecanismos de protección que correspondan en cada caso.
- En los períodos de descanso establecidos.
- Cuando esté tomando medicación que desaconseje la utilización de máquinas peligrosas. El alumno se responsabilizará de comunicar esta circunstancia al profesor y/o dirección del programa.

b) El personal participante en el programa no podrá hacer uso de equipos, herramientas o máquinas ajenas a la Escuela Taller o Taller de Empleo, salvo autorización expresa de la dirección del programa.

c) La participación de los alumnos en actividades dotadas de algún tipo de riesgo o con cierto grado de dificultad será siempre bajo la supervisión del profesor adecuado.

d) El personal participante deberá respetar las medidas de higiene y seguridad relacionadas con la actividad del programa.

e) El personal participante está obligado a la utilización de los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y a conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.

f) Los alumnos participantes deberán dejar las herramientas ordenadas y limpias cada jornada.

g) Los alumnos que observen situaciones o circunstancias que puedan ser causa de provocar accidentes deberán avisar de forma inmediata al profesor que corresponda y/o director del programa.

h) Los alumnos harán uso de las taquillas correspondientes en los espacios habilitados para vestuarios, para guardar su ropa y efectos personales. No se dejará ropa, calzado, equipos de protección personal o cualquier otro efecto fuera de las taquillas.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12. *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en este título será aplicable únicamente a los alumnos participantes en los programas de Escuelas Taller durante el período de formación, previo a su contratación laboral por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 13. *Faltas y sanciones.*

a) Las faltas leves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito. Serán faltas leves:

- Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro.
- La falta de puntualidad en la asistencia a la Escuela o Taller de Empleo sin que exista causa justificada.
- No comunicar previamente a la dirección del programa la ausencia del trabajador por causa justificada.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o sin comunicación a esta y que no cause perjuicios graves durante la jornada laboral
- El incumplimiento del deber de conservar y utilizar correctamente el material, maquinaria, herramientas e instalaciones.
- El incumplimiento de las normas sobre el uso y conservación del vestuario.
- El uso del teléfono móvil, tableta u otro tipo de dispositivo electrónico durante el horario lectivo sin autorización de los monitores o dirección del programa

b) Las faltas graves se sancionarán mediante apercibimiento por escrito y suspensión de asistencia al programa, acompañado de la pérdida de beca de tres a veinte días. Serán faltas graves:

- Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro, cuando estas produjesen escándalo notorio.
- La falta de asistencia de un día sin justificar.
- Tres faltas de puntualidad en la asistencia sin justificar durante un mes.

N P O B

- La desobediencia, falta de respeto y consideración a los profesores, tutores o personal de dirección de la Escuela o compañeros.

- El fraude en la firma de hojas de asistencia al programa.

- El comportamiento negligente o imprudente, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad que afecten al buen funcionamiento del programa de empleo.

- La reincidencia en la comisión de tres faltas de puntualidad leves dentro de la misma fase cuando hayan sido sancionadas.

- El consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

- El abandono del puesto de trabajo durante la jornada lectiva sin causa justificada.

c) Las faltas muy graves darán lugar a la expulsión del programa de Escuela Taller. Serán faltas muy graves

- Tres días de ausencia sin justificar en un período de un mes o nueve durante la primera etapa de formación

- Diez faltas de puntualidad sin justificar en un período de seis meses.

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, raza, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Toda actuación o acto que limite la libre expresión de pensamiento, ideología u opinión.

- Incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas prácticas que se imparten en el programa de empleo.

- Embriaguez habitual o toxicomanía.

- Tráfico de drogas o estupefacientes.

- Causar graves daños, hurto o robo, en el recinto, en el material, documentos o bienes de la Escuela Taller, así como en los pertenecientes a los alumnos/trabajadores, al resto de personal o de cualquier persona que pueda visitar la Escuela y que tenga lugar en las dependencias donde se imparte el programa de empleo.

- La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, cuando haya sido requerido para que cese en dicho comportamiento.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, profesores y empleados de la Escuela Taller o a sus familiares, así como a los compañeros y visitantes.

- Haber sido sancionado por tres faltas graves.

- El incumplimiento de las obligaciones como alumno/trabajador en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 14. *Procedimiento sancionador y competencia.*

a) Las faltas leves y graves serán resueltas por la Dirección de la Escuela Taller, previa audiencia de las partes implicadas por término de dos días hábiles, que determinará la procedencia o no de la sanción correspondiente. La sanción establecida se hará constar en el expediente del alumno en caso de naturaleza grave.

b) En el supuesto de faltas muy graves:

- Se iniciará la tramitación de expediente de exclusión del programa de Escuela Taller mediante escrito de propuesta motivada de los hechos acaecidos, que será emitido por la dirección de la Escuela Taller.

- La propuesta motivada será comunicada por la dirección del programa al interesado, concediendo un plazo de audiencia de tres días hábiles para presentar cuantas alegaciones y documentos estime oportunos al procedimiento.

- Transcurrido el plazo de audiencia al interesado, la dirección de la Escuela Taller, a tenor, en su caso, de las alegaciones presentadas y si lo estima procedente, podrá emitir informe motivado de propuesta de exclusión del alumno del programa de Escuela Taller en el plazo de dos días hábiles. El informe acompañado del expediente será remitido simultáneamente a los Servicios de Personal y de Bienestar Social, cuyos responsables resolverán sobre la procedencia de la sanción de expulsión en el plazo de tres días hábiles.

- El acuerdo resolviendo la expulsión del programa de Escuela Taller conllevará la inmediata baja del alumno en el programa e irá acompañada de la pérdida de la

BOPN

beca correspondiente y la imposibilidad de obtención de diploma acreditativo. Este acuerdo será comunicado al interesado, al Instituto Aragonés de Empleo y a la dirección de la Escuela Taller.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.